



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomio CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de marzo del 2006
No. 45

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 330-A1, 292-B1, 293-B1, 294-B1, 295-B1, 775, 776, 777, 778, 782, 785, 788, 790, 765, 767, 768, 769, 771, 774, 341-A1, 342-A1, 773, 772, 298-B1, 338-A1 y 297-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 296-B1, 791, 764, 789, 786, 339-A1, 763, 783, 766, 780, 787, 340-A1, 770, 779, 781, 792, 793 y 784.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/CONALEP-AR-0013/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROFESIONALES EN ARQUITECTURA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número OIC-AR-PS-RES-064-2005, de fecha ocho de diciembre del presente año, dictada en el expediente PS 0047/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Profesionales en Arquitectura de Sistemas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Metepec, Edo. de Méx., a 19 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **Javier R. Villegas Garcés**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 3 de enero de 2006).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 639/2004, el juicio ordinario mercantil, demandando a DOLORES PANTOJA FUENTES Y LUIGI GEOVANI PARRAZALES MALDONADO; las siguientes prestaciones: A).- Como suerte principal, el pago de la cantidad de \$78,598.92 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS DE INVERSION), en equivalente en pesos MONEDA NACIONAL a la fecha de su pago, con motivo de saldo insoluto del crédito otorgado. Solo para el efecto de determinar la competencia de este Juzgado, se hace la conversión de las UDIS (Unidades de Inversión), antes mencionadas, multiplicando dicha cantidad por 3.417970, que es el valor que corresponde traducidas en pesos, que tenían en esos momentos cada Unidad de Inversión (UDIS), hasta el 31 de mayo del 2004, tal y como consta y se aprecia en el estado de cuenta certificado que se anexa a la presente, lo que equivale a la cantidad de \$283,270.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA 76/100 M.N.). B).- El pago de \$14,622.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO

00/100 M.N.), por concepto de mensualidades no pagadas, así como el pago de los intereses ordinarios que se hayan causado y que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2002, hasta el pago total y finiquito del adeudo. C).- El pago de intereses ordinarios causados, debidos y no pagados, que se hayan causado y que se sigan causando, hasta el pago total y finiquito del adeudo. D).- El pago de intereses moratorios, que se hayan causado y se sigan causando a partir del día siguiente al de la fecha señalada en el punto BB, y hasta el pago de suerte principal reclamada, intereses pactados en el contrato de apertura de crédito base de la presente acción. E).- El pago de gastos de cobranza, así como el pago de los subsecuentes que se han generado con posterioridad a la última fecha señalada, en el punto B del cuerpo de la presente demanda. F).- Para el caso de que la parte demandada incumpla con el pago de las prestaciones reclamadas, se le condenen en sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el término que para el efecto se le conceda en este acto demandando el remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de la hoy parte actora, de el bien inmueble a que se hace mención en la presente demanda. G).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación de este Juicio.-Hechos.-En escritura pública número 45147 de fecha cinco de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO VELASCO TURATI, Notario Público Número ocho del Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en Otumba Estado de México, Libro 2, Sección Primera bajo la Partida Número 23, del Volumen 35, con fecha 29 de mayo de 2003, hizo constar entre otros actos jurídicos, el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria,

que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de crédito, Institución de banca de desarrollo, representada por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado por otra parte los señores DOLORES PANTOJA FUENTES Y LUIGI GEOVANI PARRAZALES MALDONADO.-Segundo.-Señalando las cláusulas más importantes las cuales se tengan por reproducidas.-Tercero.-Precisando los datos del inmueble que constituye la garantía hipotecaria a que se refiere el contrato antes mencionado. Con la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa "1" número oficial diecisiete de la calle Trento perteneciente al Condominio Privada Trento, lote cuatro de la manzana uno del Fraccionamiento denominado Villa Real, Cuarta Sección, municipio de Tecámac, Estado de México, anexos inseparables bienes de propiedad común este inmueble consta de la superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción, antecedente que solicito se tengan por reproducidos.-Cuarto.-Tomando en cuenta que la parte demandada dejo de pagar en lo términos del contrato mencionado, mensualidades a partir del 2 de noviembre del dos mil dos a la fecha mi poderdante ha dado por vencido anticipadamente el plazo concedido para el pago del crédito adeudado, por lo que a partir de esta última fecha se hizo exigible del monto total del mismo.-Quinto.-A pesar de las múltiples gestiones extraoficiales practicadas a la fecha, no se ha obtenido el pago de lo adeudado, por lo que da origen en la presente demanda.-Por lo que Notifíquese a los demandados por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos de última publicación, deben comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el último de los preceptos legales invocados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1067 del Código de Comercio, ya que el mencionado artículo 1070 no determina el plazo que se debe conceder al demandado para dar contestación a la demanda, atento lo anterior al artículo 1054 del Código de Comercio.-Doy Fe.-Ecatepec de Morelos, a quince de enero del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

330-A1.-6, 7 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. J. JESUS LOZA HERNANDEZ.

EXPEDIENTE: 542/05.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

LA C. GEMA CATALINA FERNANDEZ CABALLERO, promoviendo en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, le demanda a J. JESUS LOZA HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une, con el hoy demandado por la causal señalada en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente para la entidad, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. B).- La guarda y custodia de nuestra menor hija habida en matrimonio de nombre GUADALUPE CASANDRA LOZA FERNANDEZ, tal y como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento, que en original se anexa al presente escrito, para que surta todos los efectos legales conducentes. C).- El pago de una pensión provisional y en su caso definitivo en términos del artículo 2.137 del Código de Procedimientos Civiles vigente, para el Estado de

México, para asegurar el sano desarrollo de nuestra hija habida en matrimonio. D).- El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio hasta su total culminación. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código Procesal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiséis de septiembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

292-B1.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 29/06.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

JORGE JACAL GARCIA.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 13 de febrero del año 2006, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de Divorcio Necesario promovida por MARIA ELODIA ESCALONA NAVA y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas las consecuencias legales a su cargo como cónyuge culpable, B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

293-B1.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 121/06, DRYCO HAUFFEN PADRON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, información de dominio, respecto del terreno denominado Tiopantlapa, ubicado en Tercera Cerrada de Insurgentes sin número, en el municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie de: 600 m2., mide y linda: norte: 20.00 m con Fernando Aldrigueti Rivera, sur: 20.00

m con Paula Rios Rosaes, oriente: 30.00 m con Guadalupe Guzmán Silva, y al poniente: 30.00 m con Tercera Cerrada de Insurgentes.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

294-B1.-7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MOISES DURAN ESPINOSA Y ANA MARIA DURAN ESPINOSA:

Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS DURAN ESPINOSA, JOVITA DURAN ESPINOSA Y MARINA RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente 325/2005, iniciado el veintiocho de abril del año dos mil cinco, en su carácter de presuntos herederos, denunciaron la sucesión testamentaria a bienes de ESPERANZA ESPINOSA HERNANDEZ DE DURAN, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión lo es en calle Tenería número trece, "La Conchita", Texcoco, Estado de México, siendo que el referido de cujus falleció el día trece de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro. Haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión que deben comparecer al local del Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, a deducir sus posibles derechos hereditarios.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Texcoco de Mora, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Saiero Legorreta.-Rúbrica.

295-B1.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VICTORIA CELIS PEREGRINA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente: número 688/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de MARIA DE JESUS GARCIA PANIAGUA Y ROGELIO CORIA HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Gobernador Salvador Sánchez Colín, manzana cuarenta y seis, lote cuarenta, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Salvador Sánchez Colín, al sur: 10.00 m con lote propiedad de la señora Josefina Rodríguez de Pérez, al oriente: 15.00 m con lote treinta y nueve, y al poniente: 15.00 m con lote cuarenta bis, mismo que adquirió la promovente mediante contrato privado de compraventa celebrado con ROGELIO CORIA HERNANDEZ, en fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y siete, entregándole en esa fecha la posesión material y jurídica del bien inmueble descrito, poseyéndolo desde entonces en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, realizando

el pago de impuestos y contribuciones relativos al mismo, por lo que demanda como prestaciones: a) La declaración de que ha operado en su favor la prescripción positiva del inmueble descrito. b) La declaración de haberse convertido en propietaria del mismo, y c) La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados MARIA DE JESUS GARCIA PANIAGUA Y ROGELIO CORIA HERNANDEZ, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de febrero del dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

775.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ ELIZONDO TINAJERO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número: 645/2005, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión, en contra de JOSE SANCHEZ UGARTE, las siguientes prestaciones: A).- La resolución judicial que declare que ha operado la prescripción adquisitiva, a favor de la suscrita C. BEATRIZ ELIZONDO TINAJERO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Falcón, manzana veintuno, lote trece, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 139.40 ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: diecisiete metros linda con lote catorce, al sur: diecisiete metros linda con lote doce, al oriente: ocho metros veinte centímetros linda con lote veinticuatro, y al poniente: ocho metros linda con calle Falcón. B).- La declaración mediante sentencia definitiva de que me he convertido en propiedad del inmueble señalado en la prestación inmediata anterior. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble, señalado en la prestación marcada con el inciso A, del presente escrito a favor de la suscrita BEATRIZ ELIZONDO TINAJERO.-HECHOS.-Con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirió por contado de compraventa celebrado con el señor JOSE SANCHEZ UGARTE, el inmueble citado, documental que deberá ser reconocida por dicho señor y que acredita la causa generadora de su posesión, como se desprende de dicha documental se entregó la cantidad fijada como precio que se pago por el inmueble, fecha en la que también la actora habitó en compañía de su familia, esposo e hijos el inmueble materia de litis, como lo acredita con el cúmulo de documentos que acompaña a su demanda inicial, además de que el mismo se encuentra actualmente al corriente respecto de los pagos correspondientes, poseyendo dicho inmueble en concepto de propietaria de buena fe, por tener justo título como lo es el contrato privado de compraventa, continua, pacífica y públicamente desde el primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, fecha en que fue entregada la posesión, manifestando además que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en

el sumario.-Notifíquese a JOSE SANCHEZ UGARTE, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presentes resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el Juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a veintiocho de febrero del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

776.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número: 203/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por MAURICIO TOVAR MERCADO Y/O JORGE ANTONIO TOVAR ZARCO, en contra de TEODULO ALVAREZ GARCIA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Villada, México, señaló las diez horas del día quince de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente asunto, los cuales consisten en: Una televisión marca RCA, color negro, número 819614003, DVD color gris número de serie 4249841, Marca Cyberhome, convertidor de señal, color negro, marca Mitzu, una guitarra color café deteriorado, sin marca original. En ese orden de ideas, convóquense postores haciendo la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-Dado en Lerma, México, el día veintidós del mes de febrero de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

777.-7, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En la Tercera Excluyente de Dominio, deducida el expediente 498/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR MIRANDA SALGADO, en contra de JUVENCIO PEÑA GOMEZ y GRACIELA ESTRADA PEÑA, EL LICENCIADO ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edicto a GRACIELA ESTRADA PEÑA, haciéndole saber que MAURA ANTONIA DAVILA VALDEZ promovió Tercera Excluyente de Dominio, reclamando que se le declare por resolución judicial que en su carácter de cónyuge de ALFONSO BERNAL SANCHEZ, es copropietaria del bien en litigio; levantar el embargo trabado y el pago de gastos y costas; fundándose en

que en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, los señores MOISES, GLORIA, LUZ y JUVENCIO de apellidos PEÑA GOMEZ, le vendieron un inmueble compuesto de varias fracciones; que el señor Juvencio Peña Gómez le vendió a su cónyuge ALFONSO BERNAL SANCHEZ, su fracción en los términos del contrato y le transmitió la propiedad de la fracción marcada con la letra B del plano respecto, con una superficie de 299.30 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 19.13 metros con la señora Ana María viuda de González; al sur: 19.24 metros con servidumbre de paso al resto de los predios; al oriente: 15.50 metros con fracción E, aplicada al señor Jorge Peña Gómez y al poniente: 15.80 metros con la fracción de la señora Paula Gloria Peña de Cintora; y de la cual se encuentra en plena y absoluta coposesión en concepto de copropietaria desde la fecha de su compraventa; que el veintiuno de junio del dos mil cinco, se enteró de la existencia del juicio ejecutivo mercantil 498/94 que se encuentra en trámite y que por conducto del ejecutor se ha ordenado la entrega del inmueble precisado y en atención de que soy cónyuge del adquirente y que se compró siendo cónyuges, en consecuencia estoy legitimada para reclamar dicha fracción. Por lo que se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial por tres veces, de siete en siete días.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

778.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 72/2006, DOLORES REBOLLAR NIEVES, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para justificar la propiedad y posesión que tiene respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros colindando con Cosme Tola; al sur: 82.00 metros y colinda con Baldomero Reyes; al oriente: 79.00 metros y colinda con Vicente Castillo; y, al poniente: 77.00 metros y colinda con Montes Comunales de Acatitlán; con una superficie aproximada de 6079.00 metros cuadrados, por haberlo adquirido mediante Contrato Privado de compraventa del señor FROYLAN REBOLLAR GONZALEZ, en fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejercitando en el mismo actos de dominio. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-

Valle de Bravo, México, a nueve de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

782.-7 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 118/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SOTERO QUEZADA ORTIZ, en contra de GERARDO CRUZ BALDERAS, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil seis, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate por lo que publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos donde se encuentra el inmueble a rematar, respecto de un inmueble ubicado en calle San Francisco S/N, Colonia Centro, Temascalapa, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete líneas de derecha a izquierda: 5.43, 40.46, 19.83, 41.82, 18.06 m y 10.40 m colinda con sucesión de José Téllez Orozco y 43.71 m con María del Carmen Gasca Quezada, al sur: en dos líneas: 86.03 m con calle San Francisco y 20.65 m con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor, al oriente: 119.32 m con Sotero Quezada Ortiz, al poniente: en dos líneas 49.52 m con Carmenza Galindo Torres y Franz Alexis Corredor y 113.56 m con Sotero Quezada Ortiz. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 481, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha 26 de septiembre de 1994, el cual tiene un valor pericial de \$1775,561.10 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), se convocan postores los que deberán presentar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la tabla de avisos de este Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos donde se encuentra ubicado el inmueble.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

785.-7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR TORRES JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, dictado en el expediente 280/98, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por VICTOR Y SINHUE de apellidos TORRES JAIMES Y LETICIA ROCIO JAIMES VILLA, en representación de su menor hijo ARMANDO TORRES JAIMES, en contra de VICTOR TORRES VILCHIS, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva, que le corresponde a la suscrita y a mi menor hijo, así como a los suscritos. B).- La custodia de mi menor hijo a favor de la suscrita, y C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar al señor VICTOR TORRES JAIMES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las

copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro 24 días de febrero del dos mil seis 2006.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

788.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 830/96, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ARELI CHAVEZ PADILLA, apoderada legal de la actora IMELDA MEJIA CUENCA, en contra de ISMAEL IGNACIO VALDEZ ROSALES y otra, por auto del veinte de febrero del año en curso, se señalaron las nueve horas del día treinta de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado, consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Insurgentes número 107, Capultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15:00 metros con calle Insurgentes, al sur: 15:00 metros con propiedad de Fidel Rosales, al oriente: 28.00 metros con propiedad de Tomás Flores, al poniente: 28.00 metros con propiedad de Rafael Garcés. Con una superficie aproximada de: 420.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento número 294-4192, a fojas 76, del volumen 212, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de febrero de 1985, el cual tiene un valor pericial de 699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe del avalúo que sirvió de base para el remate.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

790.-7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 69/2006, MA. DE LOURDES BECERRIL DE PEREZ, promueve diligencias de consumación de la prescripción positiva por inscripción de la posesión, respecto de un inmueble, ubicado en calle La Palma sin número, (por error ajeno a la promovente la inmatriculación quedó inscrita como calle Las Palmas) en el municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con calle La Palma; al sur: 20.00 m con Margarito González Flores y Agripina González Vda. de Mercado; al oriente: 30.00 m con calle Capulín; al poniente: 30.00 m con Arturo Antonio Mercado Mercado. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. El Ciudadano Juez por auto de fecha trece de febrero del año dos mil seis admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dicho inmueble se encuentra inscrito a través de Inmatriculación Administrativa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de el Distrito

Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, Libro Primero, Sección Primera, bajo el asiento número 41, del Volumen 90, de fecha 16 de diciembre de 1992. Atlacomulco, México, a veintiocho de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

765.-7 y 10 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 352/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LICENCIADO RODOLFO ARTURO ROGEL BENITEZ, en contra de VICTOR MANUEL PEÑA GUTIERREZ Y OTRA, por auto del veintitrés de este mes, se señalaron las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado, consistente en: Un automóvil marca Athos By Dodge (IMP) modelo 2001, clase y tipo sedan, con número de motor hecho en Corea, serie número KMHAG51G21V149797, placas de circulación número LRZ-23-16 del Estado de México, transmisión estándar, de color rojo, con interiores color gris cuatro puertas sin auto estéreo, tarjeta de circulación 066414589 del Estado de México, en buen estado de uso y en buen estado de conservación, convocándose postores, para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo que sirvió de base para el remate y que es la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en términos del artículo 1411 del Código de Comercio.

Publiquense por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

767.-7, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número: 593/04, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por el LICENCIADO SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, APODERADO DE INMOBILIARIA BAPE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PRODUCCION BIENES Y SERVICIOS LA MEXIQUENSE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y RICARDO ESPINOSA RIOS, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Un inmueble ubicado en la comunidad de San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México, bajo la partida 785, del volumen 106 a fojas 0, del libro primero, sección primera, de fecha trece de junio de dos mil tres, que mide y linda: al noroeste: 10.00 m con terreno de Roberto Peña Ruiz, al sureste: 10.00 m con camino a San Luis Boro, al oriente: 23.00 m con Andador Principal, y al poniente: 23.00 m con terreno de Martha Estrada Alfaro, con una superficie de: 230.00 m2., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, para el caso de no presentarse postor al bien, el acreedor

podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se le haya fijado, en términos de los artículos 2.239 y 2.237 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Atlacomulco, por una sola vez, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Lucía Tobar Castañeda.-Rúbrica.

768.-7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 116/2006, FELIPE NIEVES GOMEZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, para justificar la propiedad y posesión que tiene respecto del terreno ubicado en Loma de Rodríguez, Acatitlán, en Valle de Bravo, México, con una superficie de 4,392.013 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 142.00 metros con predio de la sucesión del señor Fernando Guadarrama, hoy Patricio Rebolgar; al suroeste: 119.5 metros con la señorita Trinidad Hernández Villafañá, hoy Walter Gobat y Copropietarios y al oriente: 54.00 metros con terreno de Pedro Cerezo, hoy Ignacio Pastor por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa del señor VICTOR NIEVES GOMEZ, en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejercitando en el mismo actos de dominio. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Valle de Bravo, México, a veintiocho de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

769.-7 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A: VICTOR, MA. GUADALUPE, JOSE ANTONIO, JOSE LEON Y ALEJANDRA de apellidos LOPEZ GOMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 1092/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIPE LOPEZ SANCHEZ Y GUADALUPE SANCHEZ SANTILLAN, denunciado por JOSE REYNALDO LOPEZ SANCHEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó notificar a los señores VICTOR, MA. GUADALUPE, JOSE ANTONIO, JOSE LEON Y ALEJANDRA de apellidos LOPEZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse

dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderles, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro 24 días del mes febrero del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

771.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 466/05.

ACTOR: JULIO CESAR GARCIA OLIVER Y ROGELIO GARCIA OLIVER.

DEMANDADOS: ANACASIO ALVAREZ GUERRERO Y JOSE LUIS GARCIA LOPEZ.

JULIO CESAR GARCIA OLIVER Y ROGELIO GARCIA OLIVER, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de ANACASIO ALVAREZ GUERRERO Y JOSE LUIS GARCIA LOPEZ. la usucapión respecto del inmueble ubicado en: manzana trece, lote nueve, de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m y colinda con lote nueve; al sur: 40.00 m y colinda con lote diez; al oriente: 6.40 m y linda con lote treinta; al poniente: 6.40 m y linda con calle Gobernador José Vicente Villada, con una superficie total de 256 m2. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el bien inmueble por contrato de compra venta celebrado con JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, poseyéndolo de manera pacífica, publica, continua y de buena fe y a fin de regularizar su propiedad es por lo que demanda a ANACASIO ALVAREZ GUERRERO Y JOSE LUIS GARCIA LOPEZ, personas a favor de quienes se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaria de este Tribunal las copias de Traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad.

Se expide al primer día del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

774.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN (BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SERFIN), "HOY BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN", en contra de ROLANDO FERNANDEZ MORALES Y OTRO, expediente número 392/2004, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y uno de marzo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 301, planta tipo prototipo SX-3R, lote 6, manzana 19, edificio A, edificio en condominio del fraccionamiento Rey Nezahualcóyotl, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$234,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Prensa, en las puertas del Juzgado exhortado y en los sitios de costumbre.-México, D.F., a 20 de febrero de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

341-A1.-7 y 17 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 736/2001-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LAGUNAS LECHUGA NORMA PATRICIA en contra de MARIA DE LOS ANGELES FUENTES SANROMAN, el Juez ordenó la publicación del siguiente edicto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez; México, veinticinco de enero del dos mil seis.

Por presentado a VICTOR HUGO LAGUNAS LECHUGA, con el escrito de cuenta visto su contenido, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio, con conocimiento y citación de las partes, se señalan las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en el automóvil Nissan, tipo sentra, modelo 2000, sedan cuatro puertas, placas de circulación 830LLD, del Distrito Federal, color verde agua, serie 3N1DB4158YK096132 interiores en color gris, sirviendo como base la cantidad de \$53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue valuado la totalidad del bien embargado, convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de tres días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de justicia Licenciado Silverio Angel Sánchez Castañeda, Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy Fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Bien mueble sacado a remate.-Automóvil Nissan, tipo sentra, modelo 2000, sedan cuatro puertas, placas de circulación 830LLD, del Distrito Federal, color verde agua, serie

3N1DB4158YK096132 interiores en color gris, sirviendo como base la cantidad de \$53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de febrero del año dos mil seis.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.- Rúbrica.

342-A1.-7, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MERCED CARBAJAL GOMEZ.

En el expediente número 429/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario seguido por MARIA DEL CARMEN CEJUDO MACAZAGA en contra de VICTOR MERCED CARBAJAL GOMEZ, el juez ordenó en acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil cinco, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial a VICTOR MERCED CARBAJAL GOMEZ a quien se le demandan las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario con base en los dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil con VICTOR MERCED CARBAJAL GOMEZ ante el Oficial del Registro Civil 01 de Calimaya, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que de dicha unión procrearon un hijo de nombre VICTOR RAYMUNDO CARBAJAL CEJUDO actualmente de cinco años de edad. 3.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en calle Privada las Torres número 6, en Calimaya de Diaz Gonzalez, México. 4.- Que por diversas desavenencias conyugales a principios del mes de febrero del año dos mil, optó por salirse del domicilio conyugal en virtud del mal trato que le daba el ahora demandado reincorporándose al domicilio de sus padres quedándose su menor hijo con el demandado, porque no lo dejó ir con la suscrita. 5.- Que el veintisiete de febrero del año dos mil dos, acudieron los ahora contendientes al DIF de Calimaya, donde firmaron un convenio de separación y que como hasta la fecha siguen separados, se ve en la necesidad de demandar el divorcio necesario, por tener más de dos años de separación. Haciéndose saber a VICTOR MERCED CARBAJAL GOMEZ que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones en términos de las no personales, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenango del Valle, México, a veintitrés de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

773.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELOISA GUTIERREZ MEJIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de enero del dos mil seis, dictado en el expediente 373/05, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JOSE ANGEL TELLES REYES en contra de ELOISA GUTIERREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaria las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los dos de enero del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

772.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 224/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN ESPINOZA SANCHEZ.

VICENTE ARREOLA ARREOLA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La adjudicación de la propiedad por usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "El Bordo", que se encuentra ubicado en el poblado de Tepetitlán, Chiautla, Estado de México; B).- La cancelación de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que aparece a nombre del señor JUAN ESPINOZA SANCHEZ, respecto de la fracción del predio a que me refiero en el inciso inmediato anterior, cuyos datos registrales especificaré en punto y como consecuencia de ello se inscriba a mi nombre la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México; C).- Los gastos y costas judiciales en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I.- Que desde el día 5 de mayo de 1988, me encuentro en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe ininterrumpidamente y a título de dueño, de la fracción del predio denominado "El Bordo", que se encuentra ubicado en el poblado de Tepetitlán, como lo comprobaré en el momento procesal oportuno, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Sergio Quintero; al sur: 10.00 m con calle El Bordo; al oriente: 34.50 m con Carlos Vázquez Díaz; al poniente: 34.50 m con caseta de servicios, con una superficie total de 345.00 metros cuadrados. II.- El predio que

poseo y que he dejado debidamente identificado en el punto que antecede, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor JUAN ESPINOZA SANCHEZ, en fecha 5 de mayo de 1988, con un precio de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), habiendo recibido desde ese momento del ahora demandado la posesión real, física y legal del predio que reclamo la prescripción positiva y en donde he realizado diversos actos de dominio, así como mejoras, reparaciones y obras de conservación con dinero de mi propio peculio. III.- El predio citado anteriormente se encuentra debidamente inscrito en su totalidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, a nombre de JUAN ESPINOZA SANCHEZ, y bajo los siguientes datos registrales: asiento 402, volumen 99, libro primero, sección primera, a fojas 90 frente, de fecha 13 de marzo de 1987, como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, mismo que anexo a la presente demanda. IV.- En virtud de que he poseído el inmueble motivo de este juicio con las características mencionadas, me encuentro en el caso de deducir la presente acción de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, razón por la que procedo a promover en la vía y forma propuesta en el presente juicio.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día diez de enero del año en curso, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo ordenado por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Texcoco, México, a diecisiete de enero del año dos mil seis.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

298-B1.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

JULIO MONICO SOLANO.

En los autos del expediente marcado con el número 1165/2005, relativo al juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escrituras, promovido por REYNALDA TORRES CASIANO en contra de JULIO MONICO SOLANO, de quien se reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de escrituras del inmueble identificado como el lote número veintinueve, de la manzana veintisiete, ubicado en la calle de Mariano Matamoros, de la Colonia Nueva Aragón, marcado con el número oficial veinticinco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B.- Para el caso de oposición por la parte del demandado se procede a dicho otorgamiento y firma de escrituras por su señoría, en rebeldía del demandado; C.- El pago de gastos y costas que genera el presente juicio. Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, se realizaron las providencias que señala la ley para cerciorarse de la necesidad de emplazar por este medio, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena

emplazar a juicio al demandado JULIO MONICO SOLANO, con la finalidad de que comparezca ante este juzgado, ya sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a producir su contestación a la entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, lo que se realizará por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, y en el Boletín Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y el juicio se seguirá en rebeldía de su parte, asimismo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Pronunciado en Cuautitlán, México, veintisiete de febrero del año dos mil seis.-Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

338-A1.-7, 16 y 28 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GUADALUPE GILDARDO GARCIA MORAN.

Por este conducto se le hace saber que JOVITA VIDAL ALMAZO, le demanda en el expediente número 525/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 2, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.75 m con lote 7; al sur: 24.75 m con lote 5; al oriente: 7.00 m con calle 12; al poniente: 7.00 m con propiedad privada, con una superficie total de 173.60 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

297-B1.-7, 16 y 28 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 984/77/06, HIPOLITO GONZALEZ RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Techihuitzin S/N, Col. San Lorenzo, municipio de

Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 5.00 m con calle Techihuitzin, al sur: 5.00 m con propiedad privada, al oriente: 15.00 m con propiedad privada, al poniente: 15.00 m con Samuel Ruiz Loera. Superficie de: 75.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de febrero del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

296-B1.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 73/09/06, TERESA TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, de la privada sin nombre, Colonia la Ascensión, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.40 m colinda con privada sin nombre; al sur: 11.20 m colinda con José Luis Gómez Munguía; al oriente: 18.50 m colinda con Pablo Cárdenas Procopio; al poniente: 18.00 m colinda con privada sin nombre y sobre calle Lázaro Cárdenas. Superficie aproximada de 187.97 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 80/14/06, MARIA NAVARRO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Morelos, Colonia Centro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en cinco líneas dando un total de 13.50 m con Yolanda Navarrete Yáñez; al sur: 10.85 m con Valentín Martínez Mejía; al oriente: en dos líneas dando un total de 7.85 m con Guadalupe Monroy; al poniente: 7.07 m con Nicolás Montiel. Superficie aproximada de 56.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 76/12/06, GABRIELA HERNANDEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Durazno s/n, Colonia 4 Milpas, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al noroeste: 1 línea 5.40 m con Verónica Velázquez Hernández; al noroeste: 1 línea 2.33 m con Rosa Hernández Valencia; al noroeste: 1 línea 8.29 m con Leonel Velázquez Hernández; al suroeste: 2 líneas 0.97 y 2.34 m con Leonel Velázquez Hernández; al suroeste: 1 línea 4.20 m con Rosa Hernández Valencia; al noreste: 2 líneas 6.20 y 6.67 m con Elena Hernández Valencia; al oriente: 1 línea 5.03 m con Elena Hernández Valencia; al sur: 1 línea 14.93 m con calle Durazno. Superficie aproximada de 133.67 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 99/26/06, FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 9.47 m linda con Margarita Téllez Mendoza y con Adela Escobar; al sur: en tres líneas una de 4.84 m linda con Rosa Téllez Mendoza, otra de 5.30 m con Av. Los Encinos y la otra de 8.13 m con Cristóbal Sandoval Martínez; al oriente: en dos líneas una de 19.88 m linda con Federico Rivas Rivas y otra de 16.68 m con Cristóbal Sandoval Martínez; al poniente: 23.00 m linda con Ana Luisa Martínez Cruz. Superficie aproximada de 338.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 75/11/06, SOCORRO ALCANTARA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 20.40 m colinda con tierras de uso común en línea curva; al sur: 9.30 m colinda con Isabel Mendoza Procopio; al oriente: 8.30 m colinda con Isabel Mendoza Procopio; al poniente: 22.50 m con una pequeña curva de 3.50 m hacia el norte y colindando con calle de 6.00 m de ancho, se dejó 3.00 m ambos lados. Superficie aproximada de 228.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 95/23/06, ANA LUISA MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 4.89 m con Margarita Téllez Mendoza; al sur: 8.30 m con Rosa Téllez Mendoza; al oriente: 23.00 m con Francisco Martínez Escobar; al poniente: 24.10 m con Ignacio Valdés Cárdenas. Superficie aproximada de 155.31 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 64/05/06, RAQUEL MORENO MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s/n, Cabecera Municipal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 15.81 m con Pablo Nuñez Hernández; al sur: 16.00 m con calle Benito Juárez; al oriente: 31.92 m con Ricardo Vázquez Moreno; al poniente: 31.92 m con Gonzalo Vázquez Moreno. Superficie aproximada de 507.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 97/24/06, SILVIA SOLANO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia la Mora, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 8.00 m con José Manuel Vázquez Alcántara; al sur: 5.90 m con Privada Porfirio Alcántara; al oriente: en dos líneas 6.50 y 6.20 m con Av. Porfirio Alcántara; al poniente: 10.00 m con Cuauhtémoc Ortega Vázquez. Superficie aproximada de 81.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 63/04/06, JUAN ALVARADO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Bongoni, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 16.70 m linda con David Alva, al sur: 16.70 m linda con camino, al oriente: 27.00 m linda con Andrés de la Cruz, al poniente: 27.00 m linda con Paula Alvarado Alva. Superficie aproximada: 450.90 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 94/22/06, GRISELDA FIGUEROA MARCELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Pera", ubicado en Boulevard Salvador Sánchez Colín, Barrio de Bongoni, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 48.46 m colinda con Federico de la Cruz Marcelo, al sur: en dos líneas de: 17.40 m y 29.00 m colindando con el Sr. Nicolás Guzmán, al oriente: 51.78 m colindando con el Sr. Teófilo Navarrete, al poniente: 45.30 m colindando con el resto del terreno con calle de por medio. Superficie aproximada: 2,195.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 90/19/06, GABRIEL DE LA CRUZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Porfirio Alcántara, Colonia Centro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 2.70 y colinda con el Sr. Gonzalo Onésimo de la Cruz García, al sur: 5.57 m y colinda con Callejón o Privada de Porfirio Alcántara S/N, al oriente: tres líneas, la primera de: 4.46 m y colinda con Roberto de la Cruz Lovera y Gonzalo Onésimo de la Cruz García, la segunda de: 2.60 m y la tercera de: 6.80 m y colinda con las mismas personas, al poniente: 11.10 m y colinda con la señora Rosa de la Cruz Ortega. Superficie aproximada de: 43.57 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 92/21/06, ROSALVA RODRIGUEZ ADAME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con el Sr. Arturo Mario Velázquez, al sur: 16.00 m colinda con calle, al oriente: 16.75 m colinda con el señor Canuto Procopio Garduño, al poniente: 16.90 m colinda con el Sr. Adrián Martínez Martínez. Superficie aproximada: 269.12 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 84/18/06, JORGE ANTONIO GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en a un costado de la carretera Panamericana S/N, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con el C. Malco Valencia, al sur: 15.00 m colinda con el C. Luis Antonio Castañeda, al oriente: 10.00 m colinda con Teodoro Moisés García Mondragón, al poniente: 10.00 m colinda con el C. Roberto Chávez. Superficie aproximada: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 68/07/06, CRESCENCIANA TAPIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 17.00 m con privada, al sur: 17.00

m con Celia Cruz Guadarrama, al oriente: 12.00 m con Alfredo Jiménez Martínez, al poniente: 12.00 m con Sergio Cruz de la Cruz. Superficie aproximada: 204.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 65/06/06, MARIA LUCINA GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Toshi", San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 77.00 m linda con Manuel Salazar R., al sur: 77.00 m linda con Florentino Esquivel Lorenzo y callejón, al oriente: 10.00 m linda con calle, al poniente: 14.80 m linda con Rosendo Esquivel Lorenzo. Superficie aproximada de: 896.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Méx., a 21 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 143/32/2006, GERVASIO DE JESUS POPOCA SANABRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Llano Grande, municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 25.50 m con camino; al sur: 25.50 m con Felipe Garduño Cortés y Tomás Paredes Delgado; al oriente: 23.00 m con Vicente Garcia Molina; al poniente: 23.00 m con calle privada. Superficie aproximada: 586.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 27 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

764.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 82/22/2006, TOMAS VELAZQUEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez E. Hidalgo # 9, San Miguel Balderas, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 21.85 m con Eulalio Vázquez; al sur: 21.85 m con calle Juárez; al oriente: 19.80 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 19.80 m con David Carbajal. Superficie aproximada: 432.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a nueve de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
789.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 69/08/06, ERIK CARDENAS TORRES Y SUSANA MARTINEZ HERRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. 20 de Noviembre de la calle Lázaro C. Col, Ascención, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Alejandro Cardenas Torres; al sur: 18.00 m colinda con Juan y Margarita de apellidos Ortega Arreola; al oriente: 9.00 m colinda con privada 20 de Noviembre; al poniente: 9.00 m colinda con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 162.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 21 de febrero de 2006.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 32/4-CH/06, CLAUDIA PLAZA CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Barrio Segundo, municipio de Sn. Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 52.00 m colinda con Bertoldo Armando Quintero Plaza; al sur: 46.20 m en dos líneas 28.50 y 17.70 m colinda con Carlos Plaza Miranda; al oriente: 50.00 m colinda con María de Jesús Carraola; al poniente: 45.90 y 4.00 m colinda con Av. Ricardo Blanco Rodríguez. Superficie aproximada: 2,327.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 31 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 18/8/06, JESUS RODRIGUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Jerónimo Barrio, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m linda con Francisco Alcántara Andrade; al sur: 30.00 m linda con Humberto Aguilar Andrade; al oriente: 9.50 m linda con José Luis Sánchez; al poniente: 9.50 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada: 285.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic.
Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

Exp. 14/4/06, MARIA SOSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera manzana de San Nicolás, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 27.50 m colinda con Simón Sosa Espinoza; al sur: 21.30 m colinda con Martín Sosa Valdez; al oriente: 26.50 m colinda con camino vecinal; al poniente: 30.00 m colinda con Manuel Sosa Ocañas. Superficie aproximada: 646.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 13 de enero del 2006.-El C. Registrador, Lic.
Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

791.-7, 10 y 15 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 119/33/06, GLAFIRA NOGUEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la jurisdicción de Villa de Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4 líneas de Pte. a Ote., 11,774, 20,199, 26,952 y 60,067 m con Bernardo Noguez; al sur: en 2 líneas de Pte. a Ote. 62,809 y 94,006 m con Víctor Noguez; al oriente: 50,443 m con terreno del Santuario; al poniente: en 3 líneas de sur a Nte. 59,949, 16,293 y 38,341 m con calle sin nombre. Superficie de: 10,259.10 m2.

La C. registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Jilotepec, México, a 28 de febrero del 2006.- C. Registradora, Lic.
Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

786.-7, 10 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago constar que por escritura otorgada ante mí, número 9,822 del 23 de febrero del 2006, se hizo constar: El reconocimiento de la validez del testamento público abierto del señor JOSE SOSA REYES, la Aceptación de herencia que otorgan los señores LUCILA VIDERIQUE FLORES DE SOSA, LUCILA SOSA VIDERIQUE, JOSE ALEJANDRO SOSA VIDERIQUE Y ARTURO SOSA VIDERIQUE, así como la Aceptación del cargo de Albacea, que otorga la señora LUCILA VIDERIQUE FLORES DE SOSA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 28 de febrero del 2006.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
DEL ESTADO DE MEXICO.

339-A1.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. ONCE DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,585 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARIA MAGDALENA, J. SANTOS, JOSE, NATALIA, MARIA, PASCUAL Y PATRICIA de apellidos HERNANDEZ PALAFOX, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO HERNANDEZ URRUTIA, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor ANTONIO HERNANDEZ URRUTIA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora JUANA PALAFOX NIETO.

3.- Copia certificada del acta de defunción de la señora JUANA PALAFOX NIETO.

4.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores MARIA MAGDALENA, J. SANTOS, JOSE, NATALIA, MARIA, PASCUAL Y PATRICIA de apellidos HERNANDEZ PALAFOX, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

5.- Copia certificada del acta de defunción del señor SANTIAGO HERNANDEZ PALAFOX.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 28 de febrero del 2006

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

763.-7 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,007, de fecha 17 de febrero del año 2006, otorgado ante mí fe, la señora IRMA MUCIÑO CAMPUZANO y las señoritas ERIKA INGRID Y YURITZI, ambas de apellidos OLIVARES MUCIÑO, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y las siguientes como hijas del autor de la sucesión, señor ALFONSO FILEMON OLIVARES HERNANDEZ, quien usaba indistintamente los nombres de ALFONSO F. OLIVARES HERNANDEZ Y ALFONSO OLIVARES HERNANDEZ, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo sujetándose a las Leyes del Estado de México, y especialmente a la competencia de la suscrita Notaría.

Cuautitlán, Estado de México, a 17 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE
MEXICO.

2 publicaciones de siete en siete días.

783.-7 y 16 marzo.

**AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO****CONVOCATORIA**

En la ciudad de Toluca, México, a 3 de marzo del 2006, el suscrito Presidente Gerente del Consejo de Administración de la Sociedad "AUTOBUSES FLECHA BLANCA DE TOLUCA, S.A. de C.V.", en uso de las facultades conferidas en la cláusula TRIGESIMA NOVENA de los Estatutos Sociales de dicha Empresa y con fundamento en lo establecido por los artículos 178, 179, 181, 181 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles CONVOCA a sus socios accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el día 20 de marzo del 2006, a las 10:00 horas A.M. en el domicilio social de dicha empresa, ubicado en Independencia Ote. No. 109, Barrio de Santa María, San Pablo Autopan, Toluca, México, donde se procederá a desahogar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, verificación de quórum legal e instalación de Asamblea.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Ratificación de los acuerdos tomados en las Asambleas de Accionistas llevadas a cabo en fecha 27 de julio del 2005, y 22 y 25 de agosto del 2005.
4. Modificación de Estatutos.
5. Informe Financiero del Consejo de Administración
6. Asuntos Generales de la Empresa
7. Redacción, lectura y aprobación del acta.
8. Clausura.

ATENTAMENTE

**LEOPOLDO TURIN ARISTA
PRESIDENTE-GERENTE
(RUBRICA).**

766.-7 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 28 de febrero de 2006.

**C. EMILIA BAUTISTA BAUTISTA.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Prescripción Adquisitiva**, que promueve el C. JOSE IGNACIO LOPEZ SANCHEZ, dentro del poblado de SAN JUAN JALPA, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México; en el expediente **961/05**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **veintinueve de marzo de dos mil seis, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

780.-7 y 17 marzo.

"INMOBILIARIA ALAN", S.A.

Toluca, Estado de México, a 3 de marzo de 2006.

CONVOCATORIA**A TODOS LOS ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA ALAN", S.A.**

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa ubicado en León Guzmán número 202, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, a las 11:00 horas, el día 22 de marzo de 2006, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de comisario.
- II.- Ampliación del objeto social.
- III.- Nombramiento del delegado que se encargue de protocolizar el acta que se levante con motivo de la asamblea.

Convoca señora Alicia Zúñiga Rosas, en su calidad de accionista y apoderada de "INMOBILIARIA ALAN", S.A.

ATENTAMENTE

ALICIA ZUÑIGA ROSAS
(RUBRICA).

787.-7 marzo.

ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V. " RUTA 03-A BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- PROPUESTA Y EN SU CASO LA APROBACION PARA LLEVAR A CABO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, ASI COMO LA EMISION DE ACCIONES DE LA SERIE "B".
- 3.- EXCLUSION Y EN SU CASO ADMISION DE NUEVOS ACCIONISTAS.
- 4.- RATIFICACION DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITE DE ADMINISTRACION.
- 5.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DEL TESORERO, VOCALES Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 6.- MODIFICACION AL CUADRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.
- 7.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 8.- ASUNTOS GENERALES.
- 9.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

CITA: SABADO 11 DE MARZO DEL 2006, EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M. EN EL AUDITORIO DEL P.R.I. (PLUTARCO ELIAS CALLES) UBICADO EN CALLE ISABELA CATOLICA NUMERO 20 COL. NAUCALPAN CENTRO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

340-A1.-7 marzo.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"



**DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Metepec, a través de la Dirección de Administración y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, los artículos 13.27, 13.30 fracción I, 13.32, 13.33, 13.34 y 13.35 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, siempre y cuando no se encuentren en los supuestos que marca el artículo 13.67 del Código antes mencionado:

No. Licitación	REQUISICION	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MM-LP-003/2006	7841	1	BARREDORA CON SUCCIONADORA	4	VEHICULOS
LUGAR DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE OBTENCIÓN DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO	COSTO DE LAS BASES	
ALMACEN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC	9 de Marzo del 2006 a las 17:00 hrs.	10 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.	15 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.	\$1,500.00	

No. Licitación	REQUISICION	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MM-LP-004/2006	VARIAS CONSOLIDADO	VARIAS	EQUIPO DE COMPUTO: • SERVIDORES • COMPUTADORAS DE ESCRITORIO • COMPUTADORAS PORTATILES • TERMINALES	SE DETALLAN EN BASES	PIEZA
LUGAR DE ENTREGA	FECHA LIMITE DE OBTENCIÓN DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO	COSTO DE LAS BASES	
ALMACEN GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC	10 de Marzo del 2006 a las 17:00 hrs.	13 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.	16 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.	\$1,500.00	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

- LUGAR Y HORA DE OBTENCIÓN DE LAS BASES DE LICITACION.**
Oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sito en el edificio de A. P. A. S., 2º piso en la calle MORELOS No. 65, en Metepec, Edo. de México de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles. Los interesados podrán revisar las bases de Licitación previamente a su pago.
- FORMA DE PAGO DE LAS BASES.**
En efectivo o a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor del MUNICIPIO DE METEPEC. Este pago no será reembolsable.
- LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA ACLARATORIA Y DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.**
Sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en el domicilio anteriormente citado.
- REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA LICITACION.**
 - GARANTIAS REQUERIDAS: Según lo estrictamente estipulado en las Bases de la Licitación.
 - CONDICIONES DE PAGO: Contado a los 20 días hábiles, a partir de la presentación de las facturas en la Tesorería Municipal, después de haber sido verificadas a entera satisfacción por la Dirección de Servicios Públicos y Ecología.
 - EL ORIGEN DE LOS RECURSOS ES: MUNICIPAL

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA, SERA RESUELTO EN LA JUNTA ACLARATORIA Y/O EN LAS BASES DE LA LICITACION.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad Típica de Metepec, Edo. de México, a 7 de Marzo del Dos Mil Seis.

RESPONSABLE DE LA PUBLICACION

**JORGE GALLEGOS REYES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

770.-7 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano, 3, 15, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.3, 1.8 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 106, 115, 123, 129, 132 fracción III, 130 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 42 fracción XIX, 43, 48, 49, 51, 52, 54, 59, 60, 63, 68, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; artículos primero y cuarto fracción II del acuerdo por el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, publicada en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; Primero del acuerdo por el cual el C. Secretario delega facultades al C. Contralor Interno dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el C. Contralor Interno acuerda con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se **NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DICTADA, en fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis**, en el expediente número MB/03/2006, por omisión en la presentación de la **Manifestación de Bienes** por Baja, en la que se impuso al **C. LUIS MANUEL SANCHEZ BURGOS**, la sanción pecuniaria, consistente en **SETENTA Y CINCO DIAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL**, equivalente a la cantidad de **\$ 48,355.26 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** la sanción impuesta antes mencionadas es en base a lo preceptuado por el artículo 80 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y segundo párrafo del artículo 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo un término de 15 días hábiles para impugnar dicha resolución en términos de lo establecido por los artículos 139 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Metepac, Estado de México a los tres días del mes de marzo de 2006.

ATENTAMENTE

C.P. JOSE GUSTAVO PENICHE DIAZ
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

779.-7 marzo.



**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE; ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE JILOTEPEC**

"2005, AÑO DE VASCO DE QUIROGA HUMANISTA UNIVERSAL"

A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, PROF. SERGIO ANAYA ORONA, SECRETARIO ENCARGADO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO:

CERTIFICA:

QUE EN LA SEXTA SESION DE CONSEJO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

EN EL DESAHOGO DEL NUMERAL TRES, EL DIRECTOR DEL ORGANISMO, PRESENTO LAS TARIFAS VIGENTES Y LA PROPUESTA DE LAS TARIFAS QUE SE APLICARAN PARA EL AÑO 2006, YA QUE ES NECESARIO NIVELAR LOS INGRESOS DEL ORGANISMO CON LOS GASTOS DEL MISMO Y ASI PODER CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE ENFRENTA CADA MES, LA PROPUESTA DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2006, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JILOTEPEC					
TARIFAS VIGENTES DURANTE 2006					
CONSUMOS EN M3		ANTECEDENTES EN 2005		VIGENTES EN 2006	
DE:	A:	TIPO DE CONSUMO		TIPO DE CONSUMO	
		DOMESTICO	NO DOMESTICO	DOMESTICO	NO DOMESTICO
0	25	4.16	6.96	4.58	7.66
26	50	4.52	9.10	4.97	10.01
51	85	4.77	10.11	5.25	11.12
86	100	5.89	12.32	6.48	13.55
101	135	7.83	16.51	8.61	18.16
136	165	10.07	20.77	11.08	22.85
166	480	10.89	22.46	11.98	24.71
481	EN ADELANTE	12.32	25.78	13.55	28.36
CONSUMOS MINIMOS					
CUOTAS FIJAS		193.60	896.50	212.96	986.15
C.F. HIDRANTES		82.50		90.75	
C.F. DOMESTICA ANUAL		1,158.30		1,274.13	
C.F. HIDRANTE ANUAL		490.60		539.66	
DERIVACIONES		455.40		500.94	
A LOS SERVICIOS PARA USOS NO DOMESTICOS SE LES AGREGA EL 15% POR TRASLADO DEL I.V.A.					

AL RESPECTO DE LA EXPOSICIÓN, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO VOTARON APROBANDO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA SOBRE EL AUMENTO DE LAS TARIFAS.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
(RUBRICA).

781.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/124/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/130/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Cuautilán Izcalli, Estado de México, a quince de febrero del año dos mil seis.

C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DOMICILIO TORRE AGUASCALIENTES MZ. 12 LT. 35 SANTA MARIA
GUADALUPE LAS TORRES, CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautilán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **siete de marzo del dos mil seis a las diez horas cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautilán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/2700/2004, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted fue **OMISO** en su manifestación de bienes por **BAJA**, debido a que su **BAJA** en el servicio fue el día primero de junio del dos mil cuatro, feneciendo el término para la presentación de la manifestación de bienes el día treinta y uno de julio del dos mil cuatro, omitiendo la presentación, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de Delegado, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

792.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: No. SCS/GA/152/2006

EXPEDIENTE: CI/SQD/277/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a dieciséis de febrero del año dos mil seis.

C. VALENTIN BARRIENTOS BELLO
CON DOMICILIO EN CALLE RANCHO DE LA HERRADURA
NUMERO 17 FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO,
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley; 1, 3, 20, 25, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **ocho de marzo del dos mil seis a las diez horas cero minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **EXTEMPORANEO** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **ALTA**, por lo que se considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo prestan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de policía B, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el párrafo siguiente de la fracción III inciso a) del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndole se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

792.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/ 144/2006

EXPEDIENTE: CI/SQD/292/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 15 de febrero de 2006

C. JAVIER GUERRERO JUAREZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **nueve de marzo del año dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; y**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día primero del mes de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de policía "B", por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le previene que de no rendir su manifestación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente citatorio, será separado de su cargo, tal y como lo señala el artículo 80 segundo párrafo de la citada Ley; Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

793.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/142/2006

EXPEDIENTE: CI/SQD/323/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 15 de febrero de 2006

C. JOSE LUIS VAZQUEZ CHAVEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **nueve de marzo del año dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **BAJA**, teniendo como registro de la misma el día dos del mes de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de oficial, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

793.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/143/2006

EXPEDIENTE: CI/SQD/291/2004-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 15 de febrero de 2006

C. FRANCISCO JAVIER GODOY ANDRADE
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **nueve de marzo del año dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; y"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210063000/0685/2004, de fecha veinte de abril del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **EXTEMPORANEO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día dos del mes de diciembre del año dos mil tres, con el cargo de oficial, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

ATENTAMENTE

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

793.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL

OFICIO: SCS/GA/145/2006

EXPEDIENTE: CIM/SCS/106/2005-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTIA DE
AUDIENCIA

FECHA: 15 de febrero de 2006

C. VIERA MORENO CESAR ARMANDO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 1, 2, 3 fracción V, 42, 43, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59, 60, 62, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley, 2, 3, 20, 30, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se solicita su comparecencia el día **nueve de marzo del año dos mil seis a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano de Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber dado cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que establece: "**La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión ; y**"; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 21006A000/1265/2004, de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que se indica que usted se encuentra **OMISO** en la presentación de su Manifestación de bienes por **ALTA**, teniendo como registro de la misma el día **primero del mes de abril del año dos mil cuatro**, con el cargo de oficial, por lo que se considera que incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria al no observar lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, misma que establece que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio gubernamental quienes lo desempeñan deben presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos señalados por la propia Ley, estando sujeto a dicha obligación al desempeñar el cargo de oficial, encontrándose dentro de los supuestos señalados por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

No omito manifestarle que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Igualmente se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el Derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su Derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en esta Dependencia para cualquier consulta, debiendo de presentar credencial oficial con fotografía, requiriéndolo se sirva traer consigo, copia simple de su identificación el día y hora que comparezca ante esta Contraloría Interna Municipal para el desahogo de su Garantía de Audiencia.

A T E N T A M E N T E

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

793.-7 marzo.

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI
CONTRALORIA MUNICIPAL
2003-2006

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/112/2005-MB

EN LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/112/2005-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra de la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, motivado por la omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA en el Servicio Público Municipal

RESULTANDO.

PRIMERO.- Que en fecha **nueve de agosto del año dos mil cuatro**, Director General de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, giró oficio número **21006A000/1265/2004**, al Contralor Interno Municipal mediante el cual hace del conocimiento a esta Autoridad que la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, es OMISO en la presentación de su Manifestación de Bienes por BAJA en el Servicio Público Municipal, solicitando a su vez, se de inicio y tramite al procedimiento administrativo correspondiente y se finque la sanción aplicable.

SEGUNDO.- Que con fecha **cuatro de mayo del año dos mil cinco** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, esta Contraloría Interna Municipal acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra de la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, quien de conformidad al oficio **TM/2061/2004**, de fecha **tres de junio del dos mil cinco**, enviado por la Tesorería Municipal, se desempeñaba como Policía "B" adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándosele en consecuencia mediante oficio **SCS/GA/144/2005** de fecha veintidós de julio del año dos mil cinco el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **diez de agosto del año dos mil cinco**, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado por edicto publicada en la Gaceta del Gobierno a la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/144/2005**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visibles a fojas quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve; haciéndole plenamente de su conocimiento el lugar, día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **dieciocho del mes de agosto del año dos mil cinco**, a la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, No compareció ante este Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento con fecha **dieciocho del mes agosto del año dos mil cinco**, se turno el expediente No. CIM/SCS/112/2005-MB a resolución administrativa, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **dieciocho del mes de agosto del año dos mil cinco**, no compareció la C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, al desahogo de su Garantía de Audiencia conferida, por lo que en términos del artículo 129 fracción III del

Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, y se tuvo por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 30 de ordenamiento legal en cita y por precluido su derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho conviniera; pese a que fue notificado conforme a derecho, el día diez de agosto del dos mil cinco.

III. - Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: Artículo 42.- "Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general. Fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley". Artículo 80.- **La Manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: Fracción II Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo**". En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante a) oficio número 21006A000/1265/2004 de fecha nueve de agosto del año dos mil cuatro, b) enlistado de expedientes en trámite por alta y baja c) ficha de actualización de expedientes por procedimiento administrativo instaurado por la presentación de manifestaciones de bienes teniendo como fecha de baja el día **primero de abril del dos mil cuatro**, documentación remitida por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual indica que la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, se encuentra **omiso**, en la presentación de su Manifestación por **BAJA**, en consecuencia y/a efecto de perfeccionar la falta Administrativa atribuible a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área administrativa mediante oficio número TM/2061/2005 de fecha tres de junio del dos mil cinco, informó que a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, se desempeñaba con el cargo de **Policia "B"** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, teniendo como fecha de ingreso el día **dieciséis de enero del dos mil cuatro**, y de **baja el primero de abril del año dos mil cuatro**, corroborando con ello los datos remitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, luego entonces y con tales documentales públicas en ningún momento fueron objetadas dentro del procedimiento administrativo por la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar la manifestación de bienes por **BAJA**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo; feneciendo el término para realizar la manifestación de bienes el día treinta de enero del año dos mil cuatro sin que este lo haya hecho, al encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas por el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- tiene la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo de decir verdad; inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; precepto legal que lo constriñe a cumplir con lo establecido en los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 fracción II último párrafo del ordenamiento de la materia a mayor abundamiento y/a efecto de robustecer la irregularidad administrativa en que ocurrió la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, cabe citar los criterios jurisprudenciales emanados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su Jurisprudencia Número 74 y 85 que señalan:

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comuniquen o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

conforme a las disposiciones legales señaladas a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, no cumplió en tiempo y forma con la presentación de la Manifestación de Bienes por **BAJA**, por el servicio cargo o comisión que desempeña en el servicio público.

IV.- En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, respecto a la irregularidad detectada en el desempeño de su puesto de **Policia B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de este H Ayuntamiento, al infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX y 80 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Tomando en consideración que la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de **abstenerse de sancionar por única vez** a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Contralor Interno Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- LA C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye, al infringir lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en relación a los numerales 79 inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III y 80 fracción II de la citada Ley, atento a lo manifestado en los considerandos III y IV de este escrito.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal **se abstiene de sancionar por única vez** a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, que fungía como **Policia "B"** de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado conforme a derecho y su conducta se considerará reincidente.

TERCERO.- Notifíquese a la **C. SIERRA GONZALEZ DULCE MARIA**, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución en el Sistema Integrado de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones, publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de marzo del dos mil cuatro; periódico oficial del Gobierno del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo acordó y firmó la, LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
(RUBRICA).

793.-7 marzo.



H. AYUNTAMIENTO
DE: TEQUIXQUIAC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2006				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, MEX.		MPIO. NO. 119		
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2004	DEFINITIVO 2005	PRESUPUESTADO 2006
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	38,975,431.42	51,733,084.58	52,000,000.80
01	IMPUESTOS	1,369,174.87	2,128,284.20	3,456,600.00
02	DERECHOS	623,053.28	916,015.00	1,074,700.00
03	APORTACION A MEJORAS	949,015.40	1,800,000.00	227,000.00
04	PRODUCTOS	129,960.56	248,000.00	212,000.00
05	APROVECHAMIENTOS/ING. DERIV. DEL SEC. AUX. Y A.	185,336.98	125,800.00	226,400.00
06	INGRESOS PROPIOS D.I.F.	742,719.04	1,253,100.00	
07	OTROS INGRESOS	150,000.00	6,789,942.45	5,092,456.84
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	500,000.00	1,000,000.00	
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y EL ESTATAL DE COORDINACION FISCAL.	34,326,171.29	37,471,942.83	41,710,843.96
HONORABLE AYUNTAMIENTO				

C. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. MIGUEL CERON DIAZ
CUARTO REGIDOR
(RUBRICA).

PROFR. ISAAC SOTO SANTILLAN
OCTAVO REGIDOR

C. VICTOR NAVARRO PONCE
PRIMER REGIDOR
(RUBRICA).

C. JAVIER AVIDAL PEREZ
QUINTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ
NOVENO REGIDOR
(RUBRICA).

C. JOSE GERARDO VILLEGAS CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
(RUBRICA).

C. ALEJO FLORES MIGUEL
SEXTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. REYNALDO VILLEGAS VALENCIA
DECIMO REGIDOR
(RUBRICA).

C. CIRILO BENITO CARRILLO GONZALEZ
TERCER REGIDOR
(RUBRICA).

C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN
SEPTIMO REGIDOR
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

L.A. JORGE PILAR VILLEGAS FLORES
TESORERO MUNICIPAL.
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION

DIA MES año
20/02/2006



H. AYUNTAMIENTO
DE: TEQUIXQUIAC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2006

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC, MEX.

MPIO. NO. 119

CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2004	DEFINITIVO 2005	PRESUPUESTADO 2006
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	32,736,795.22	51,733,084.58	52,000,000.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,532,559.52	15,891,318.00	18,786,849.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,207,525.96	4,000,000.00	4,238,830.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,692,347.73	6,747,015.00	6,909,747.00
4000	TRANSFERENCIAS	6,371,776.71	4,542,700.00	5,063,625.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	335,946.66	711,692.00	482,228.40
6000	OBRAS PUBLICAS	596,638.64	18,640,359.58	18,538,721.87
7000	INVERSIONES FINANCIERAS			
8000	DEUDA PUBLICA		1,200,000.00	
9000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS			

HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

C. MIGUEL CERON DIAZ
CUARTO REGIDOR
(RUBRICA).

PROFR. ISAAC SOTO SANTILLAN
OCTAVO REGIDOR

C. VICTOR NAVARRO PONCE
PRIMER REGIDOR
(RUBRICA).

C. JAVIER AVIDAL PEREZ
QUINTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ
NOVENO REGIDOR
(RUBRICA).

C. JOSE GERARDO VILLEGAS CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
(RUBRICA).

C. ALEJO FLORES MIGUEL
SEXTO REGIDOR
(RUBRICA).

C. REYNALDO VILLEGAS VALENCIA
DECIMO REGIDOR
(RUBRICA).

C. CIRILO BENITO CARRILLO GONZALEZ
TERCER REGIDOR
(RUBRICA).

C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN
SEPTIMO REGIDOR
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

L.A. JORGE PILAR VILLEGAS FLORES
TESORERO MUNICIPAL.
(RUBRICA).

FECHA DE ELABORACION

DIA MES año
20/02/2006

H. AYUNTAMIENTO
DE:
TEQUIXQUIAC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006

MUNICIPIO:	No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			MPIO. No. 119	TOTAL
							TRIM.	SEMI.	ANUAL		
	1	PRESIDENTE MUNICIPAL		1	330,320.64	60,000.00			54,816.41		445,137.05
	2	SINDICO PROCURADOR		1	287,148.08	60,000.00			43,914.75		371,062.83
	3	REGIDOR		10	211,987.52	600,000.00			348,439.76		3,068,114.96
	4	TESORERO		1	207,153.36	66,000.00			34,052.61	11,350.87	318,556.84
	5	SECRETARIO H. AYTO		1	207,153.36	56,000.00			34,052.61	11,350.87	308,556.84
	6	ASESOR JURIDICO A		1	198,789.04	10,000.00			32,838.75	10,946.25	253,554.04
	7	ASESOR JURIDICO B		1	66,414.48	5,000.00			10,917.45	3,639.15	85,971.08
	8	DIRECTOR DE OBRAS		1	189,215.52	26,000.00			31,103.92	10,367.97	256,687.41
	9	CONTRALOR INTERNO		1	181,066.84	16,000.00			28,474.93	8,824.98	212,355.75
	10	CONTADOR MUNICIPAL		1	153,278.48	8,000.00			26,840.30	8,946.77	207,065.54
	11	SUBDIRECTOR DE OBRAS OPERAT		1	150,162.48	16,000.00			24,684.24	8,228.08	199,074.80
	12	SUBDIRECTOR DE OBRAS ADITIVO		1	143,010.00	16,000.00			23,508.49	7,836.16	190,354.66
	13	JEFE DE COMPRAS		1	150,162.48	26,000.00			24,684.24	8,228.08	209,074.80
	14	JUEZ CONCILIADOR		1	125,845.44	14,000.00			20,686.92	6,895.64	167,428.00
	15	DIRECTOR DE CATASTRO		1	132,137.52	26,000.00			21,721.24	7,240.41	187,099.17
	16	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS		1	189,215.52	20,000.00			31,103.92	10,367.97	250,687.41
	17	DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA		1	126,687.44	20,822.04			20,822.04	6,940.68	164,430.17
	18	OFICIAL REGISTRO CIVIL		1	116,726.56	10,000.00			19,516.69	6,505.56	144,748.82
	19	SUBDJE DESARROLLO URBANO		1	117,208.52	3,000.00			19,267.32	6,422.44	145,899.28
	20	ENCARGADO DEL DEPORTE		1	44,010.48	16,000.00			7,235.59	2,411.86	53,653.93
	21	DIRECTOR AGROPECUARIO		1	154,902.72	16,000.00			25,463.46	8,487.82	204,854.00
	22	JEFE DE REGLAMENTOS		1	83,918.88	2,000.00			13,794.88	4,598.29	102,312.06
	23	SUPERVISOR DE OBRA A		1	79,781.52	2,000.00			13,114.77	4,371.59	99,257.88
	24	SUPERVISOR OBRA B		1	71,051.52	2,000.00			11,679.70	3,893.23	88,524.46
	25	SUPERVISOR OBRA C		1	62,699.04	2,000.00			10,306.69	3,435.56	76,441.30
	26	AUXILIAR CONTABLE		2	88,339.68	16,000.00			29,043.18	9,681.06	231,403.60
	27	CAJERA		1	58,985.28	3,000.00			9,698.21	3,232.07	74,913.56
	28	NOTIFICADOR/EJECUTOR		2	51,265.68	3,000.00			16,854.47	5,618.16	128,003.99
	29	DIRECTOR CASA CULTURA		1	79,304.64	10,000.00			13,036.38	4,345.46	106,686.48
		TOTAL:			4,030,878.72	1,090,000.00			999,871.94	184,187.00	8,352,030.70

C. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ
SINDICO
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIO
(RUBRICA).

LA JORGE PILAR VILLEGAS FLORES
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE0710/05

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	AÑO
25	2	2006

H. AYUNTAMIENTO
DE:
TEQUIXQUIAC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006

MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC		CATEGORIA		NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
No.	CATEGORIA	TRÍM.	SEM.					ANUAL	No.		
30	SUBDIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA				4	72,370.80	5,000.00			15,862.09	357,931.57
31	SECRETARIA A				1	81,788.40	3,000.00			4,481.56	102,714.62
32	SECRETARIA B				4	63,078.95	4,000.00			13,825.74	311,622.77
33	SECRETARIA C				7	53,256.00	7,000.00			20,426.96	461,499.84
34	SECRETARIA D				11	36,822.80	4,000.00			22,254.84	499,170.15
35	ENCARGADO DERECHOS HUMANOS				1	36,000.00				1,972.60	43,890.41
36	ENCARGADO CARTERO				1	29,282.64				4,813.58	107,102.28
37	NOTIFICADOR/CATASTRO				3	53,036.64				2,906.12	64,661.11
38	CAPTURISTAS CATASTRO				1	8,718.35				5,402.35	120,202.39
39	BIBLIOTECARIOS				2	49,296.48				1,566.91	35,308.67
40	ENFERMERA EN CENTRO SALUD				2	28,961.04				5,388.52	119,884.56
41	MEDICO CENTRO DE SALUD				3	32,780.16				8,085.72	179,907.38
42	MANTENIMIENTO (LIMPIEZA)				1	147,564.48				8,261.65	183,821.82
43	OPERADOR CAMION				5	30,155.04				14,870.27	330,863.47
44	OPERADOR RETROEXCAVADORA				6	45,230.40				12,940.24	267,895.36
45	OPERADOR MOTOCONFORMADORA				4	54,933.60				6,559.74	148,179.28
46	BARRENDERO				2	60,770.16				4,743.79	105,949.42
47	CHOFER DE CAMION BASURA				3	28,858.08				7,433.80	95,838.22
48	ELECTRICISTA				3	26,202.96				4,307.34	165,404.23
49	JARDINERO				2	67,834.32				3,685.34	82,221.37
50	ADMINISTRADOR DE PANTEON				2	33,720.00				1,814.07	40,363.08
51	AYUDANTE GENERAL				1	33,106.80				23,304.43	518,523.66
52	COORD PERSONAL SERV LIMPIA				13	32,715.84				2,414.99	53,733.57
53	JEFE DE SERVICIO DE LIMPIA				1	44,073.60				3,667.60	86,058.56
54	SOCORRISTA BASICO P. CIVIL				1	70,587.36				3,864.49	87,984.83
55	CHOFER DE AMBULANCIA				2	35,263.44				11,286.97	254,135.08
56	COORDINADOR DE ECOLOGIA				4	51,496.80	2,000.00			2,395.03	53,289.40
57	MAESTRAS EN CASA DE CULTURA				4	43,708.28	3,000.00			2,231.28	49,645.91
58	OFICIAL DE POLICIA				2	20,360.40				85,185.06	1,895,367.80
59	EVENTUAL				29	53,607.84				3,884.26	393,553.32
					11	30,423.36				309,267.66	7,216,333.91
	SUBTOTAL					1,447,388.67	28,000.00			493,434.56	15,568,364.51
	TOTAL					5,478,267.39	1,118,000.00				

C. GUSTAVO ALONSO DOMIS GARCIA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. JORGE LUIS VAZQUEZ JIMENEZ
SINDICO
(RUBRICA).

C. MARCO ANTONIO SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. LA JORGE PILAR VILLEGAS FLORES
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/1005

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	AÑO
25	2	2006

784.-7 marzo.